



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 175 -2013-CONCYTEC-P

Lima, 07 NOV. 2013

VISTOS:

El Oficio N° 1895-2013-PCM/PRO de fecha 21 de octubre de 2013 del Procurador Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Informe N° 389-CONCYTEC-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, que tiene como misión, dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de CTel, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000381 de fecha 24 de noviembre del 2011 se contrató los servicios de la empresa Inversiones Ampsoes SA para que preste servicios de atención de cenas a los participantes de la XXI Feria Escolar de Ciencia y Tecnología por la suma de S/. 7,680.00 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que mediante Informe Técnico N° 002-2012-CONCYTEC-OGA e Informe N° 103-2012-CONCYTEC-OGA, emitidos por la Oficina General de Administración, se señala que el pago por los servicios indicados en el considerando precedente se realizó vía cuenta interbancaria de manera errónea a la empresa Negocios e Inversiones Perú Pacifico SAC.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 103-2013-CONCYTEC-P se autoriza al Procurador Público y al Procurador Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros para que puedan suscribir el acta de conciliación en el proceso de obligación de dar suma de dinero promovido por la empresa Inversiones Ampsoes SA.

Que, mediante Informe N° 288-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO de fecha 10 de octubre del 2013, el Responsable del Área de Abastecimiento remite el monto adeudado por la empresa Negocios e Inversiones Perú Pacifico SAC, más los intereses legales generados hasta la fecha, según lo estipulado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; recomendando la revisión de dicho calculo por el Área de Contabilidad del CONCYTEC;

Que, mediante Informe N° 169-2013-CONCYTEC-OGA-CONT, la Responsable del Área de Contabilidad, considerando el informe del Área de Abastecimiento, informa que el monto total a pagar por la empresa Negocios e Inversiones Perú Pacifico SAC más los intereses legales y compensatorios ascienden a la suma de S/. 8,162.71 (Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 71/100 Nuevos Soles), fraccionando dicho monto en ocho cuotas mensuales de S/. 1,020.34 (Mil Veinte y 34/100 Nuevos Soles) cada una, a ser pagadas desde noviembre de 2013;

Que, mediante documento del visto, el Procurador Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros informa que con fecha 18 de octubre de 2013 se llevó a cabo la

Audiencia en el proceso de conciliación extrajudicial promovido contra Negocios e Inversiones Perú Pacífico SAC, habiendo aceptado la invitada a conciliar, devolver la obligación en el monto y plazo establecido en Informe N° 169-2013-CONCYTEC-OGA-CONT, por lo que el Procurador Adjunto de la PCM solicita se evalúe la conveniencia de suscribir el acuerdo conciliatorio y, de ser el caso, se expida la resolución que autorice a la Procuraduría de la PCM a proceder con la suscripción del acta de conciliación;

Que, mediante Informe N° 177-2013-CONCYTEC-OGA, de fecha 30 de octubre del 2013, la Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC manifiesta que considera procedente la solución planteada, toda vez que permitiría recuperar el pago realizado por error a favor de la empresa Negocios e Inversiones Perú Pacífico SAC, más los intereses legales y compensatorios, concluyendo de esta manera el conflicto con una conciliación que ahorrara tiempo y costos al Estado;

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1068, los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo ejercen la defensa jurídica del Estado de acuerdo a la Constitución y lo establecido en dicha norma, ejerciendo sus funciones y atribuciones en el ámbito nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, que crea el 'Sistema de Defensa Jurídica del Estado', los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo antes citado, dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe, precisando los motivos de la solicitud;

Que, mediante Informe N° 389-2013-CONCYTEC-OAJ de fecha 31 de octubre de 2013, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aceptar la propuesta de conciliación extrajudicial en los términos contenidos en el Informe N° 169-2013-CONCYTEC-OGA-CONT.

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a emitir la Resolución que autorice al Procurador Público y al Procurador Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros para que concilie y firmen las Actas de Conciliación que correspondan con la empresa Negocios e Inversiones Perú Pacífico SAC;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613 y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación



Tecnológica - CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED y el Decreto Legislativo N° 1068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público y al Procurador Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros para que puedan conciliar con la empresa Negocios e Inversiones Perú Pacífico SAC en el procedimiento promovido en representación del CONCYTEC, ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Sede Miraflores, Expediente N° 853-2013-JUS, bajo las siguientes condiciones:

1. La empresa Negocios e Inversiones Perú Pacífico SAC reconoce la deuda total de S/. 8,162.71 (Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos con 71/100 Nuevos Soles).
2. La empresa Negocios e Inversiones Perú Pacífico SAC cancelará la deuda en mención en 8 (ocho) cuotas mensuales mediante depósito en cuenta bancaria del CONCYTEC, conforme al monto y cronograma detallado en el Anexo I de la presente Resolución.

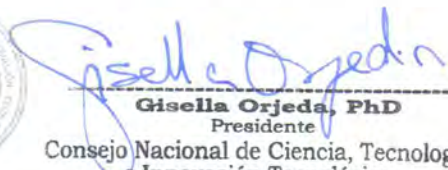
Artículo 2°.- AUTORIZAR al Procurador Público y al Procurador Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros a suscribir el Acta respectiva, así como cualquier otro documento que se genere como consecuencia de la conciliación autorizada mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia, para su publicación en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese




Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 175-2013-CONCYTEC-P

Lima,

ANEXO I

Cronograma de Pagos de la deuda que mantiene la Sra. Ana Cecilia Ruiz Luna con el CONCYTEC:

N° de Cuota	Fecha de Pago	Monto a Pagar
1	05/11/2013	S/. 1,020.34
2	05/12/2013	S/. 1,020.34
3	06/01/2014	S/. 1,020.34
4	05/02/2014	S/. 1,020.34
5	05/03/2014	S/. 1,020.34
6	05/04/2014	S/. 1,020.34
7	05/05/2014	S/. 1,020.34
8	05/06/2014	S/. 1,020.34
Monto Total		S/. 8,162.71

